

SUBGRUPO A1-TEMA 11-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

TEMA 11- Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

1. En base al artículo 1 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esta norma tiene por objeto la garantía de derechos de las personas con discapacidad conforme a:

- a) Los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución española, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Tratado de la Unión Europea.
- b) Los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución española, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.
- c) Los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución española y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. En base al artículo 2 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, atendiendo al principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad:

- a) Las actuaciones que desarrollan las administraciones públicas comprenden las políticas y las líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, donde se tendrán en cuenta las necesidades y las demandas de las personas con discapacidad.
- b) Las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participarán en la elaboración y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad.
- c) Las actividades y servicios que prestan las administraciones públicas deberán poder ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

3. De acuerdo con el artículo 3 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la normalización:

- a) No es una definición contenida en la ley.
- b) Es un principio de esta ley.
- c) Es una estrategia de actuación en el ámbito educativo.

4. De acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los servicios, prestaciones y demás beneficios previstos en esta ley se otorgarán a los extranjeros:

- a) Solo cuando se trate de menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios de cooperación internacional.
- b) Solo cuando se trate de menores de edad, de conformidad con lo previsto en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

SUBGRUPO A1-TEMA 11-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

- c) De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

5. De acuerdo con el artículo 7 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad:

- a) Tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos, con las limitaciones que se autoricen conforme a lo previsto en esta ley.
- b) Tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos, conforme a nuestro ordenamiento jurídico.
- c) Tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos, conforme a lo previsto en la Constitución española.

6. De acuerdo con el artículo 7 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas:

- a) Promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.
- b) Promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos regulados por el derecho administrativo.
- c) Autorizarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas promovidas por la Administración general del Estado para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo.

7. En base al artículo 8 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación del sistema de Seguridad Social comprende:

- a) La rehabilitación y la habilitación profesionales.
- b) La asistencia sanitaria, cuando sea necesaria para la recuperación profesional, sin limitación en cuanto a su duración y condiciones.
- c) El subsidio de movilidad, cuando sea imprescindible para la recuperación profesional.

8. De acuerdo con el artículo 9 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los beneficiarios del sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas para las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación del sistema de Seguridad Social:

- a) Deberán abonar la aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas.
- b) Estarán exentos de la aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas.
- c) Podrán estar exentos de la aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas, con un límite anual de gasto.

9. En base al artículo 11 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades:

SUBGRUPO A1-TEMA 11-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

- a) Constituye un derecho de los ciudadanos, no un deber.
- b) Constituye un deber de los ciudadanos, no un derecho.
- c) Formará parte de los deberes prioritarios del Estado en el campo de la salud pública y de los servicios sociales.

10. De acuerdo con el artículo 13 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los programas de atención integral podrán comprender:

- a) Toma de decisiones en representación de las personas con discapacidad.
- b) Toma de decisiones en representación de las familias de personas con discapacidad.
- c) Atención, tratamiento y orientación psicológica.

11. En base al artículo 20 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, con el fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva de las personas con discapacidad, se establece como garantía adicional que las personas que cursen estudios universitarios cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido, con carácter general:

- a) Podrán solicitar la ampliación del número de convocatorias, en la medida que compense su dificultad.
- b) Podrán solicitar la exención de pruebas o la adaptación de los niveles de exigencia.
- c) Podrán solicitar ampliación de plazos para completar trámites administrativos.

12. De acuerdo con el artículo 32 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en los proyectos de viviendas protegidas:

- a) Se programará un mínimo de un tres por ciento con las características constructivas adecuadas que garanticen el acceso seguro de las personas con discapacidad.
- b) Se programará un mínimo de un dos por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso seguro de las personas con discapacidad.
- c) Se programará un mínimo de un cuatro por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y el desarrollo cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

13. De acuerdo con el artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la orientación y la colocación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de busca de empleo corresponde a:

- a) Los servicios públicos de empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras, y a las agencias de colocación debidamente autorizadas.
- b) Los servicios públicos de empleo, sin perjuicio de que reglamentariamente se pueda establecer la participación en estas actuaciones de entidades colaboradoras y a las agencias de colocación.
- c) Los servicios públicos de empleo directamente.

14. De acuerdo con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a que, de entre ellos, por lo menos el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará:

SUBGRUPO A1-TEMA 11-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

- a) Sobre la plantilla de cada centro de trabajo de la empresa correspondiente.
- b) Sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, sin que en dicho cómputo se incluyan los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios.
- c) Sobre la plantilla total de la empresa correspondiente.

15. De acuerdo con el artículo 45 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los centros especiales de empleo para la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

- a) Podrán ser creados tanto por organismos públicos y privados como por las empresas.
- b) Solo podrán ser creados por organismos públicos.
- c) Solo podrán ser creados por los servicios públicos de empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras.

16. De acuerdo con el artículo 37 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- a) Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- b) Empleo protegido en las empresas.
- c) Empleo protegido en las administraciones públicas.

17. De acuerdo con el artículo 51 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los servicios de centro de día y de noche:

- a) Podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas.
- b) Tienen como finalidad facilitar alojamiento y vivienda, así como prevenir la intensificación de discapacidades.
- c) Deben facilitar asistencia sanitaria a las personas con discapacidad y a sus familias, así como el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance.

18. De acuerdo con el artículo 55 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Consejo Nacional de la Discapacidad:

- a) Es el órgano colegiado interadministrativo, de carácter consultivo, en el que se institucionaliza la colaboración entre las comunidades autónomas y la Administración general del Estado.
- b) Es el órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo, en el cual se institucionaliza la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración general del Estado.
- c) Es el órgano colegiado de coordinación de las políticas públicas en materia de discapacidad en el ámbito de la Administración general del Estado y las comunidades autónomas.

19. De acuerdo con el artículo 56 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, colaborarán con la Oficina de Atención a la Discapacidad:

SUBGRUPO A1-TEMA 11-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

- a) Las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Las comunidades autónomas y las entidades locales.
- c) Las entidades locales y las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública más representativas de las personas con discapacidad.

20. De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a:

- a) Los presupuestos generales del Estado.
- b) Los presupuestos generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente.
- c) Los presupuestos generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente.